



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FRAGA

4665

#### ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-2963 de fecha 16 de septiembre de 2024 ha resuelto lo siguiente:

**...PRIMERO.-** Proceder, de conformidad con las bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso (proceso de consolidación de empleo), una plaza de Oficial 1.ª Albañil aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3899 de fecha 28 de diciembre de 2021, a contratar a D. Daniel Ramiro Sorolla Folc en la plaza de Oficial 1.ª Albañil, Grupo C, Subgrupo C2 (Equivalencia sistema clasificación C2), Nivel de Complemento de Destino 15 (puesto R.P.T. n.º 76), adscrito a la Unidad de Brigada del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

**SEGUNDO.-** Proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior a la formalización del contrato de trabajo indefinido con el trabajador D. Daniel Ramiro Sorolla Folc con fecha 18 de septiembre de 2024, a tiempo completo.

**TERCERO.-** Publicar la contratación descrita en el punto primero del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de edictos de la Corporación, portal web y portal de transparencia.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Decreto al interesado, así como a los órganos, delegaciones, áreas y unidades de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados, al Presidente del Comité de Empresa y Secciones Sindicales...”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 17 de septiembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.